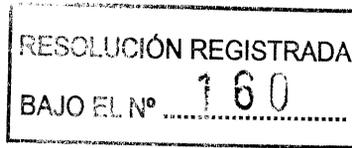




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia, 28 JUN 2018

**VISTO:** el Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 67 año 2018 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017- CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE", y lo dispuesto por los artículos 105° inc. 17), 135° inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia y por los artículos 92°, 88° inc. f) y 89° de la Ley provincial N° 495 y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial 50; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial, en su artículo 105° inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135° inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: *"Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que en consecuencia, el artículo 92° de la Ley provincial N° 495 dispone en su parte pertinente que: *"La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que por su parte, el artículo 88° inc. f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: *"...elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia"*.

Handwritten signatures and initials: A, AF, and others.

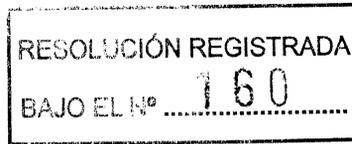
Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89° de la citada norma ordena que: *"Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento"*.

Que el artículo 1° del Decreto provincial N° 62/2015 dispuso: *"Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, por el siguiente: 'ARTÍCULO 89.- Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley, deberán enviar a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General..."*.

Que el artículo 166° inc. 4) de la Constitución Provincial establece que este Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes del inicio de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley provincial N° 50 en su artículo 2° inc. d) dispone que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26° inc. f) de la citada Ley ordena que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que en ese orden de ideas, los Auditores Fiscales de este Organismo contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron los Informes Ejecutivos y Analíticos de las Cuentas de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Ello en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/2005 en su parte referida a las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público. Así como las dispuestas en la Resolución Técnica N° 37 y Recomendaciones Técnicas N° 1, N° 2 y N° 3 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económica, en lo que fuera de aplicación, la Resolución Plenaria N° 15/2002 que fija el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio, la Resolución Plenaria N° 158/2017, la Resolución Plenaria N° 18/2018 y el Memorándum S.C. N° 2/2018.

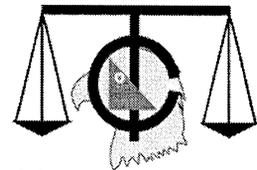
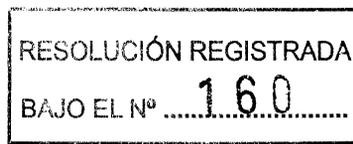
Que según lo expresado por la doctrina: *"...Aspectos de la revisión- La vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad. El control de eficacia verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada*

AF  
Handwritten signatures and initials.

donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola, explícita o implícitamente, en una actividad reglada o vinculada, susceptible de fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativa o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica, científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica, científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad esta estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de normas jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado "reglas" jurídicas o de otro tipo pero "reglas" al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su "ejercicio", ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado. - (ARMANDO MAYOR -ÓRGANOS DE CONTROL Y AUXILIARES, CAPITULO XVI, DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL, LEXIS NEXIS, Pags. 497/498)...”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que en lo que respecta a la Cuenta General del Ejercicio Consolidado, informa la Secretaría Contable que con fecha 5 de junio de 2018, la Contadora General de la Provincia, mediante Nota N° 19663/2018, Letra: GDETDF-CGP.#MECO, remitió a este Tribunal de Cuentas copia del Expediente N° 2055/EC/18, caratulado: "S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2017 – CONSOLIDADO PROVINCIAL".

Que asimismo, se remitió en adjunto copia fiel de la Nota N° 99, Letra: GOB., de fecha 31 de Mayo del corriente, por la cual el Sr. Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo elevó la Cuenta de Inversión a la Legislatura Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135° inciso 9) de la Constitución de la Provincia y en el artículo 92° de la Ley provincial N° 495.

Que señala que lo expresado se corresponde con lo prescripto en los artículos 88° inciso g) y 92° de la Ley provincial N° 495, que indican que la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá ser presentada a ese Poder dentro de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias y según el artículo 96° de la Constitución Provincial la Legislatura funcionará en sesiones ordinarias desde el 1 de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que por su parte desde la Secretaría Contable se realizó un análisis global de distintos factores relevantes en orden a comparar la ejecución presupuestaria de los Ejercicios Económicos 2016 y 2017.

Que así las cosas, se emitieron los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente, compuestos por los respectivos Informes Ejecutivos y Analíticos.

Que mediante los Informes Ejecutivos se procedió a exponer brevemente la opinión correspondiente a cada uno de los Estados Demostrativos

Handwritten signatures and initials, including 'AF' and 'MJP'.

analizados al 31 de Diciembre de 2017, los cuales consisten en: Cuadro I- “Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto”; Cuadro II- “Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros”; Cuadro III- “Cuenta de Resultado Presupuestario- Base Devengado- EAIIF; Cuadro IV- “Cuenta de Resultado Presupuestario- Base Pagado- EAIIF; Cuadro V- “Estado de la Deuda Pública”; Cuadro VI- “Estado de Situación del Tesoro”; Cuadro VII- “Estado de Movimientos del Tesoro”; Cuadro VIII- “Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial”; Cuadro IX- “Ejecución Presupuestaria de Recursos Desagregados”. Todo ello con gráficos demostrativos a fin de permitir una mejor visualización del resultado de la ejecución presupuestaria en cuestión.

Que asimismo se referencia el grado de cumplimiento de los objetivos y las metas previstas en el presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N° 495 en relación con cada Cuadro, indicándose en su caso las limitaciones a dicho análisis. También se desarrolló el grado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto N° 1132 y sus modificatorias N° 1157 y N° 1208.

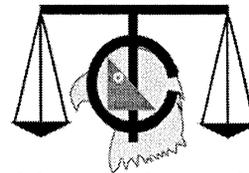
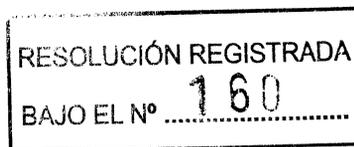
Que a su vez se efectuaron las recomendaciones del caso, en base al análisis efectuado para cada uno de los entes auditados, formulándose un compendio de las observaciones comunes y significativas realizadas en la tarea anual del control preventivo y posterior.

Que por otro lado, mediante los Informes Analíticos se exponen con mayor profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio Económico 2017 respecto de cada uno de los Estados Demostrativos analizados; se hace referencia al marco normativo aplicable, a las limitaciones al alcance y se efectúa un detalle de las tareas realizadas y los procedimientos de Auditoría utilizados para, finalmente, emitir Opinión.

Que por su parte, desde la Secretaría Contable se emitió el Informe Contable N° 306/2018 Letra: TCP-SC- Cuenta General del Ejercicio 2017



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Administración Pública Provincial Consolidado, compuesto por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Que el objetivo del Informe Ejecutivo en este caso fue el de comunicar y alertar a las máximas autoridades, mediante una expresión clara, breve y concreta de las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con las conclusiones finales a las que se ha arribado, al cabo de las tareas de auditoría en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2017. Es decir que se exponen los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio en relación a lo estipulado en la Ley provincial N° 1132 (Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2017) y sus modificatorias, así como también el resto de la normativa vigente en lo que correspondiera. Asimismo, se exponen las cifras en comparación con el ejercicio 2016 a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

Que dicho Informe contiene un cuadro con el detalle de los estados contables demostrativos analizados respecto de cada uno de los entes sujetos a control, indicándose en cada caso la opinión vertida al respecto por los Auditores Fiscales. En el mismo se distingue la implementación de las distintas opiniones mediante la utilización de un semáforo de colores. Así, se marcaron con rojo los casos de opiniones adversas o de abstención de opinión; en amarillo las opiniones favorables con salvedades; en verde las opiniones favorables sin salvedades y en blanco los casos "sin análisis" para el caso particular de la O.S.P.T.F. y de la C.P.S.T.F. que no cuenta con información del ejercicio 2016 por haber sido creada en el ejercicio 2017.

Que en virtud del análisis realizado se concluyó que: "

1. *Las instituciones que menor cantidad de inconvenientes presentan al momento de expresar las cifras demostrativas de su ejecución de recursos, gastos, deuda, AIF, y situación del tesoro son la **Fiscalía de***

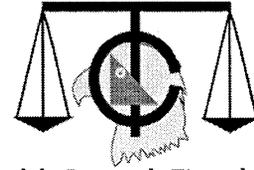
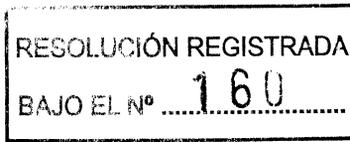
AF

**Estado, el Tribunal de Cuentas, el Poder Judicial y Poder Legislativo.** Al respecto, naturalmente estos no necesitan destinar demasiados esfuerzos ni afrontar demasiadas complejidades en la generación de recursos como tampoco afronta demasiadas posibilidades para su ejecución presupuestaria de gastos. En esta línea de pensamiento el Poder Judicial es el más complejo ya que administra una serie de recursos propios provenientes principalmente de las tasas judiciales que percibe, sin embargo tanto este como los anteriormente nombrados han mantenido un orden y organización interna eficaz al respecto a lo largo del tiempo.

2. En relación al organismo **A.R.E.F.** presenta una buena situación ya que todos los estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable. Pudiendo en esta oportunidad analizar su evolución interanual ya que el ejercicio 2016 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1074, reemplazando éste a la antigua Dirección General de Rentas que presentaba su contabilidad incluida con la del Poder Ejecutivo.
3. El **I.P.V.** evolucionó adecuadamente respecto del ejercicio anterior, mostrando la totalidad de los estados o cuadros demostrativos con opiniones favorables, la mayoría de ellas favorable sin salvedades.
4. El organismo que no evolucionó según el análisis del auditor interviniente fue el **I.P.R.A.**, ya que si bien en el ejercicio 2017 no obtuvo ninguna abstención de opinión, la mayoría de los estados demostrativos bajaron su calificación de favorable sin salvedades a favorables con salvedades.
5. La **D.P.V.** mejoró su performance, debiendo aún generar acciones estratégicas que permitan realizar una rendición de cuentas apropiada ya que el organismo mantiene la abstención de opinión en el estado de deuda y situación del tesoro.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

6. *En relación a la **D.P.O.S.S.**, se concluye que ha mejorado su calificación en el ejercicio 2017 respecto al 2016, producto de la obtención de una opinión favorable con salvedades en el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento y en el Estado de Movimientos del Tesoro.*
7. *En la **C.R.P.T.F.** si bien se evidencia una evolución interanual favorable, se debe continuar generando acciones estratégicas que permitan una rendición de cuentas más representativa de la realidad. Visualizando, una vez más, que la Caja de la Policía tiene inconvenientes en la medición y exposición de los datos incluidos en el cuadro ahorro-inversión-financiamiento, deuda pública y situación de tesoro principalmente.*
8. *La **D.P.P.** también experimentó una evolución favorable con respecto al ejercicio inmediato anterior, consiguiendo obtener opiniones favorables con salvedades en todos los estados.*
9. *Sin ningún lugar a dudas la administración y contabilización de operaciones que presenta mayor complejidad es la del **Poder Ejecutivo** el cual ha mejorado su calificación en relación al ejercicio anterior sobre el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado y Base Pagado), Situación y Movimientos del Tesoro obteniendo opinión en todos los estados demostrativos. Sin embargo se han verificado salvedades significativas en la totalidad de los cuadros o estados demostrativos, lo que no ha permitido a los auditores opinar en forma favorable limpia.*
10. *Por ultimo, las peores calificaciones se encuentran en la **D.P.E.** y el **IN.FUE.TUR** que si bien evidencian una evolución interanual importante, se deberá continuar generando acciones estratégicas que permitan una rendición de cuentas más representativa de la realidad,*

MP  
AF  
MJS

*ya que permanecen los inconvenientes en la medición y exposición de los datos. Por lo expuesto, en mi opinión será necesario continuar con el seguimiento de las auditorías de evaluación del sistema de control interno realizadas por este Organismo de Control e impulsar la concientización de la necesidad de mejoras en este sentido, debido a los falencias detectadas.*

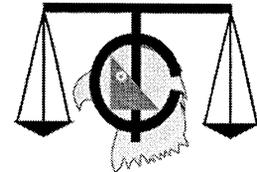
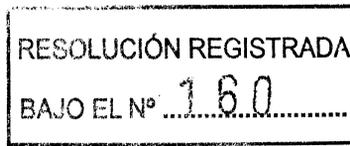
*11. La O.S.P.T.F. presenta una buena situación ya que la mayoría de los cuadros o estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable sin salvedades, salvo por el Estado de Deuda Pública que presenta una opinión favorable con salvedades y para el Estado de Situación del Tesoro, que el auditor manifestó una abstención de opinión. **No obstante ello, cabe destacar que en esta oportunidad, no se pudo analizar su evolución interanual ya que el ejercicio 2017 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1071.***

*12. La C.P.S.T.F. presenta una situación regular ya que la mayoría de los cuadros o estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable con salvedades, salvo por el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y el Estado de Deuda Pública que presentan una opinión favorable sin salvedades. **Al igual que en el caso anterior, no se puede analizar su evolución interanual en esta oportunidad ya que el ejercicio 2017 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1070.***

Que el Informe Contable N° 306/2018, Letra: TCP-SC contiene un análisis complementario a los efectos de analizar el cumplimiento de las pautas establecidas en la Constitución Provincial, artículo 73° primer párrafo, para visualizar con mayor claridad los resultados obtenidos en la tarea de auditoría. Se informa la evolución en cuanto a la mejora o no que ha experimentado cada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

organismo en relación a los datos expuestos en los estados demostrativos de la rendición de cuentas del ejercicio 2017 en comparación con el ejercicio 2016.

Que en el mentado Informe Ejecutivo esa Secretaría Contable efectúa una clasificación de los Recursos por Rubro comparativo con el Ejercicio anterior, de donde surge -entre otras cuestiones- que el mayor ingreso de recursos provino del sector tributario, ascendiendo en el Ejercicio 2016 a la suma \$10.085.000.000 y en el Ejercicio 2017 a la suma de \$13.313.000.000 implicando ello un aumento del orden del 32,01%.

Que en relación a la distribución de los Recursos del Poder Ejecutivo Percibido que ascendió a la suma de \$ 22.653.154.008,95; indica que el 74,58% equivalente a \$16.916.258.917,52 se aplicó a recursos para gestión del Poder Ejecutivo, mientras que el 15,58% que implicó \$ 3.508.867.813,55 fue coparticipado a los Municipios y el 9,84% que equivalió a \$ 2.228.027.277,88 correspondió a las contribuciones figurativas del Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Instituto Fueguino de Turismo, Instituto Provincial de la Vivienda, Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y Agencia de Recaudación Fueguina.

Que asimismo, hace referencia al origen de los recursos correspondientes al Poder Ejecutivo en el Ejercicio 2017, resultando el 42,09% de los mismos derivados de Ingresos Nacionales, el 21,35% de Ingresos Provinciales; el 10,43% de Hidrocarburos, un 3,88% de "otros" y un 22,25 % de "Usos del Crédito".

Que en este sentido se advierte textualmente que: *"Los ingresos totales del Poder Ejecutivo se incrementaron un 53,87% en 2017 (\$ 22.653,15 M) en relación al 2016 (\$ 14.722,02 M) siendo el Uso del Crédito el que mayor incremento tuvo (168,42%) esto por efecto de la operación de emisión de Títulos de la Deuda de U\$S 200 M. Asimismo los ingresos provenientes de*

Handwritten signatures and initials, including 'AF' and 'MJS'.

coparticipación nacional crecieron un 33,39%. Los impuestos y tasas provinciales se incrementaron un 18,73% y los provenientes de hidrocarburos un 80,89% adquiriendo gran importancia en este ítem los ingresos por renegociación de concesiones hidrocarburíferas.

De los \$ 22.653,15 M totales de ingresos del Poder Ejecutivo se destinó a Contribuciones Figurativas la suma de \$ 2.228,03 M a los organismos detallados en el cuadro en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y otras normas que lo exigen lo que representa el 9,83% del total recaudado. Asimismo se destinaron \$ 3.508,68 M, o sea el 15,49% del total de recursos del Poder Ejecutivo como coparticipación a los Municipios en cumplimiento de las normas que establecen los porcentajes de coparticipación que le corresponde a los tres municipios.

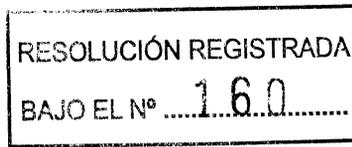
De lo expuesto surge que el Poder Ejecutivo se queda con el 74,68% de los recursos obtenidos a los efectos del cumplimiento de sus políticas y planes. Es decir que de cada \$ 100 que recauda le quedan para su funcionamiento aproximadamente \$ 75.

**Neteados los importes explicados, el Poder ejecutivo pudo destinar a sus planes y políticas la suma de \$ 16.916.258.917,52 de los cuales devengó \$ 16.320.265.526,40 siendo los aumentos mas importantes en relación al ejercicio 2016 los del inciso 3 Servicios No personales un 105,32%, inciso 4 Inversión en Bienes de Uso un 112,06%, inciso 6 – Inversión en activos financieros un 1430,58% y el inciso 7 – Servicios de la Deuda 353,62%.”**

Que en cuanto al ingreso por Regalías Hidrocarburíferas, surge del Informe que el 57,40% proviene de las Regalías propiamente dichas, que implicaron en términos monetarios la suma de \$1.356.194.341,42; el 34,43% a otros derechos Hidrocarburíferos, el 7,26% a Hidrocarburos Tasas Ret. Ley 791 Arts. 5-15 y el 0,91% al canon Ley 26.197 Hidrocarburos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que así también la Secretaría Contable confecciona un cuadro comparativo de Ejecución del Gasto Devengado (total Provincia) entre los Ejercicios Económicos 2016 y 2017, de los distintos incisos, resultando del mismo que se produjeron aumentos en el inciso 1 (Personal) del orden del 21%; en el Inciso 2 (Bienes de Consumo) un aumento del 64%; en el Inciso 3 (Servicios No personales) un aumento del 64%; en el Inciso 4 (Bienes de Uso) un aumento del 191%; en el Inciso 5 (Transferencias) un aumento del 29%; en el Inciso 6 (Activos Financieros) un incremento del 916%; en el Inciso 7 (Dism. Pasivos) un aumento del 325%; en el Inciso 8 (otros gastos) un aumento del 44 %; en el Inciso 9 (gastos figurativos) se mantuvo igual y respecto del Inciso 42 (Construcciones) se produjo un incremento del 93%.

Que a su vez se hace referencia en el Informe Ejecutivo a los "GASTOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL", al grado de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo al artículo 73 inc. 5 de la Constitución Provincial que dispone: "*Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo*".

Que conforme surge del cuadro comparativo realizado por la Secretaría Contable el total de recursos ordinarios de la Administración Pública (deducidos los montos correspondientes a coparticipación a los municipios y contribuciones figurativas) ascendió a la suma de \$27.533.522.649 siendo el 50% del mismo \$ 13.766.761.324,50.

Que de conformidad a lo indicado en el gráfico, advierte un exceso en la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución Provincial de \$ 1.078.400.484,00, lo que representa un porcentaje de gasto del 53,92%,

7P  
AF  
[Handwritten signatures and initials]

advirtiendo a su vez que los montos de funcionamiento son estimados debido a que únicamente se consideraron los incisos 1, 2 y 3.

Que al exponerse en forma comparativa su evolución, de dicho cuadro se desprende claramente que la proporción de gastos de funcionamiento, entre ellos sueldos y cargas sociales, bienes de consumo y servicios no personales en relación a los recursos computables según lo indicado en el artículo 73 de la Constitución Provincial ha mejorado. En 2016 se utilizó el 65,16% de los recursos computables para gastos de funcionamiento y en 2017 el 53,92%, lo cual se explica ya que los gastos computables se incrementaron en un 27,01% mientras que los recursos computables para esta fórmula se incrementaron más que proporcionalmente a los gastos en un 53,50%.

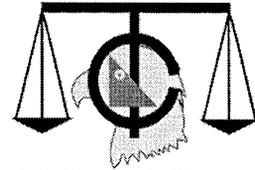
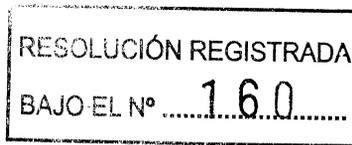
Que por otro lado, se elaboró un cuadro denominado “Resumen Análisis Crítico” del que se desprende que los entes con mayores incumplimientos normativos resultaron la C.P.S.P.T.F y la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en relación a las opiniones no favorables o abstención de opinión, se advierte que el IN.FUE.TUR recibió tales calificaciones en el Cuadro II- “Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros”; la Dirección Provincial de Energía en los Cuadros IV- “Cuenta de Resultado Presupuestario- Base Pagado- EAIF” y VII, “Estado de movimientos del Tesoro”; la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en el Cuadro IV- “Cuenta de Resultado Presupuestario- Base Pagado- EAIF” y Cuadro VI- “Estado de Situación del Tesoro”, la Dirección Provincial de Vialidad en los Cuadros V- “Estado de la Deuda Pública” y Cuadro VI- “Estado de Situación del Tesoro”, la C.R.P.T.F respecto a los Cuadros V- “Estado de la Deuda Pública”, Cuadro VI- “Estado de Situación del Tesoro” y Cuadro VII- “Estado de movimientos del Tesoro” y la O.S.P.T.F respecto al Cuadro VI- “Estado de Situación del Tesoro”.

Que por otra parte se detallan en el Punto 1.4 denominado “Información Adicional” del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

cuestiones particulares a cada organismo auditado referenciadas en los informes contables individuales o complementarios y cuya relevancia amerita una mención especial.

Que así, respecto al Stock de Deuda del Poder Ejecutivo se indica en el punto 1.4.1 que: *"Se destaca particularmente la operación realizada bajo el amparo de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Provincial N° 1132 y el Decreto Provincial N° 363/17, en cuyo marco el Poder Ejecutivo crea el Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, autorizando la emisión de Títulos de Deuda Pública por hasta un importe máximo de Dólares Estadounidenses doscientos millones (U\$S 200.000.000) y en fecha 17/04/2017, la Provincia emite un bono en dólares estadounidenses denominado 'Provincia de Tierra del Fuego 2027' por la suma de U\$S200.000.000 con fecha de vencimiento 17/04/2027, con un repago de capital en treinta y tres (33) cuotas de pago trimestral y dos (2) años de gracia. Habiendo resultado en una transacción con un cupón de 8,95%, anual y un precio de 98,61%, la tasa de interés real resultó en 9,25% anual. La fracción restante en el precio, implica que se colocó mediante el procedimiento 'bajo la par', lo que generó una disminución del monto total recibido por el Emisor, en este caso equivalente a U\$S2.779.770. Considerando las distintas comisiones abonadas por la emisión realizada y la constitución de la garantía para el pago de la 1° cuota de intereses por U\$S 4.475.000,00, la Provincia efectivamente recibió Dólares Estadounidenses ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta y tres quinientos sesenta y cinco con sesenta y cinco centavos (U\$S 189.733.565,65) para atender proyectos de obras determinados en la Ley Provincial N.º 1149.*

*Con posterioridad se amplió el listado de obras por Ley N° 1180, exponiéndose en su artículo 1°: 'Destinanse a los recursos obtenidos producto del resultado por tenencia de la emisión de Títulos de Deuda que fueran*

Handwritten initials and signatures, including "AF" and "MMS".

*autorizados mediante el artículo 12 de la Ley provincial 1132, al financiamiento de las siguientes obras de infraestructura y por el monto presupuestado que a continuación se detalla:...' Sic.*

*A continuación se expone el Stock de Deuda al cierre del ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial notando en particular que dicha operatoria se encuentra expuesta bajo el título 'Deuda Externa Directa' - Bonos 2027 por \$ 3.729.800.000,00.*

*Cabe resaltar el impacto de las diferencias de tipo de cambio en dicho monto que originalmente era de \$ 3.045.100.000,00 sumándose en el ejercicio por impacto de la devaluación la suma de \$ 684.700.000,00.*

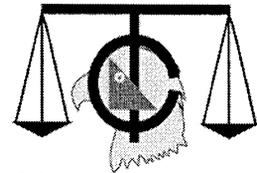
*Por otra parte se encuentra expuesto en dicho cuadro 'OTRAS DEUDAS' - 'IPAUSS – Ley Provincial N° 478 y N° 1068' por \$ 4.596,711,150,00, que corresponde a la deuda del BTF con la actual Caja de Previsión Social de la Provincia, la que tuvo una disminución por los pagos realizados de \$118.654.400 y un incremento no presupuestario por diferencia positiva de cambio de \$ 685.372.140,00. Otro incremento significativo del Stock de deuda se verifico en la 'DEUDA INTERNA DIRECTA – GOBIERNO NACIONAL – FFDP- CONVENIO 18111 Y 18112 por la suma de \$ 900.000.000,00'".*

Que en el apartado 1.4.2. se transcribe el Informe Contable N° 261/18, Letra: T.C.P.-AOP, confeccionado por el Grupo Especial de Obras Públicas a los fines de realizar un seguimiento a lo establecido en las Leyes N° 1142, N° 1149 y N° 1180 respecto a la utilización para el financiamiento de obras de infraestructura, de los recursos obtenidos producto de la emisión de Títulos de Deuda, y del Fondo de Garantía de Sustentabilidad 2016/2017, y de la transferencia de Recursos Hídricos de Nación, exponiendo a modo de aclaración previa que: *“Teniendo en cuenta la fecha de promulgación de la Ley N° 1180, resulta razonable que al 31/12/2017 no se encuentre en ejecución las obras determinadas en la misma (...) Se deja constancia, que del listado de obras detalladas en el cuadro precedente, la única obra en la que se inició el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....160.....



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"  
*procedimiento de contratación durante el ejercicio 2017 es la denominada "Suministro de Agua Potable y Evacuación de Efluentes Cloacales Barrio AKAR – Ushuaia – TDF", tramitada mediante expediente N° 541-OS-2017, y adjudicada en Febrero 2018, por la suma de \$2.754.383,00."*

Que en el mismo sentido, detallan las obras de infraestructura y su fuente de financiamiento según lo establecido en las Leyes provinciales N° 1142 y N° 1149, realizando un seguimiento del estado en que se encuentran y los pagos efectuados al mes de diciembre de 2017 y enero de 2018 respectivamente.

Que el punto 1.4.3. "*Transferencias al Sector Público y Privado*" en cumplimiento de lo establecido en el Memorándum Secretaría Contable N° 02/18 inciso k) se precisan las conclusiones arribadas en el Informe Contable N° 291/2018, Letra: TCP- Deleg. G.C.S., detallando "*gráficamente las transferencias más significativas realizadas durante el ejercicio 2017 por los distintos Ministerios y Secretarías integrantes del Poder Ejecutivo en función de la importancia del impacto social en virtud de la necesidad que satisfacen*" enunciando asimismo los principales subsidios otorgados en el ejercicio 2017.

Que en el punto 1.4.4. se detalla información complementaria relativa a la composición y origen de los Aportes Personales y Contribuciones Patronales, adjuntando gráficos y cuadros correspondientes.

Que por último, el apartado 1.4.5. se dedica al Laboratorio del Fin del Mundo y su primer ejercicio irregular correspondiente al período comprendido entre el 22/06/2017 y el 31/12/2017, realizando una serie de consideraciones debido a las particularidades del caso.

Que en este sentido se expuso en relación al Cuadro "Estado de Movimientos del Tesoro":

" INGRESOS

- Aportes de Capital: \$ 900.000,00, se verificó dichos aportes con el registro en el libro banco de la cuenta bancaria N.º 357331-0 (en pesos)

Handwritten initials and signatures: AF, and several illegible signatures.

obrante a fojas 96/106 del Expediente N.º 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.', y con los libramientos obrantes a fojas 42/45 del Expediente N.º 12036/EC/17, caratulado: 'S/DEPOSITO EN CUENTA REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PARA INSCRIPCIÓN EN I.G.J DEL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM', arrojando resultados favorables.

- Otros Aportes de Capital: Corresponde a dos transferencias dinerarias efectuadas desde el Ministerio de Salud y desde el Ministerio de Economía, ambos integrantes del Poder Ejecutivo Provincial por \$14.000.000,00 y \$ 45.000.000,00 respectivamente.

Dichos aportes fueron considerados mediante Actas de Directorio N.º 6 y 8, como así también por Acta de Accionistas N.º 3. Asimismo para el caso de los \$ 45.000.000,00, el mismo fue dispuesto por el artículo 1º inc. c) de la Ley Provincial N.º 1180.

1. Aportes Irrevocables: 14.000.000,00, se verificó dichos aportes con el registro en el libro banco de la cuenta bancaria N.º 357331-0 (en pesos) obrante a fojas 96/106 del Expediente N.º 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado:'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.', arrojando resultados favorables.

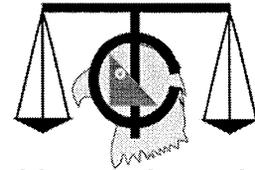
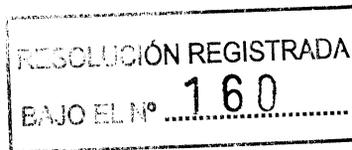
2. Aportes Ley N.º 1180: 45.000.000,00, se verificó dichos aportes con el registro en el libro banco de la cuenta bancaria N.º 366152-0 (en dólares) obrante a fojas 108 del Expediente N.º 74/18 Letra: T.C.P.- S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.', arrojando resultados favorables.

#### EGRESOS

Gasto en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no personales y Bienes de Uso: Los datos fueron extraídos de la Ejecución Presupuestaria del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*Gasto – Etapa Pagado, la cual obra a fojas 6/10 del Expediente N.º 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.'*

Gastos cuenta en dólares: *Se verificó que la subpartida 30505 'Comisiones y gastos Bancarios' del Inciso 3 – Servicios no personales, no incluye los gastos bancarios de la cuenta bancaria N.º 366152-0 (en dolares) por \$ 270.958,57, lo que se debió a que los mismos fueron reintegrados durante los meses de Febrero y Marzo 2018 hecho cierto conocido posterior al cierre 2017, según dichos de la C.P.N Gentili G. Carla, lo cual obra a fojas 108/109 del Expediente N.º 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.', no compartiendo dicha operatoria, recomendando rectificar el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2017.*

SALDOS AL 31/12/17

Bancos: *Los saldos se encuentran compuestos por la cuenta bancaria N.º 357331-0 (en pesos) y la N.º 366152-0 (en dólares), dichos datos fueron extraídos de los respectivos libros bancos, los cuales obran a fojas 106 y 108, respectivamente del Expediente N.º 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.'*

*En dicha oportunidad, de la documentación analizada, se concluyó que existe una diferencia sin justificar que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA (\$11.190,00).*

*Posteriormente, con fecha 12/06/18, se recepcionó Nota S/N suscripta por la C.P.N. Carla G. GENTILI brindando información y documentación aclaratoria, la cual se adjunta al Expediente N.º 74/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M.', según el siguiente detalle:*

74  
AF  
*[Firma]*

- Nota S/N del 12/06/18 suscripta por C.P.N. Carla G. GENTILI de fs. 210/212.
- Copia de la Ley Provincial N.º 1180 de fs. 213/214.
- Copia de Resolución M.E. N.º 753/17 del 27/09/17 que ordena la transferencia por la suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000,00).
- Copias de Actas de Directorio y de accionistas mencionadas.
- Comprobante de arqueo de fondos y valores realizado al 29/12/2017
- Copia fiel de comprobantes de adquisición de Bs de Uso.

Por último, de la lectura y análisis de la información aportada y de las explicaciones brindadas, especialmente por lo indicado en el punto 1: en relación al tratamiento a dispensar a los 'aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital' y en el punto 3: en relación a la conciliación de la diferencia relevada por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA \$11.190,00, correspondiente al saldo de la caja chica de la administración del laboratorio, se concluye que la información aportada y analizada por este Órgano de Control refleja la situación del Tesoro al cierre y los movimientos registrados en el ejercicio por el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM.”

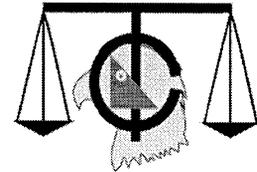
Que en otro orden de ideas, en el Punto 1.5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable se advierte el compendio de observaciones relevantes y significativas de control preventivo y posterior, en virtud del cual se realizaron una serie de conclusiones y recomendaciones desde tres puntos de vista diferentes, a saber:

**“1º- Desde el punto de vista de la reiteración y tenor de las observaciones: en este sentido es muy importante destacar que en todo proceso administrativo es necesario realizar una adecuada planificación de las acciones a llevar a cabo para el logro de los objetivos de la organización.**

También es necesario organizar la estructura de tal manera que la misma sea acorde a la planificación realizada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*Asimismo es indispensable la integración del personal adecuado a la descripción de los puestos de trabajo necesarios para realizar aquellas acciones.*

*Además la dirección y gestión en función de dicha planificación y organización se traducen en las acciones concretas para el cumplimiento de los objetivos planteados y por último ninguna de aquellas funciones administrativas resultan conducentes si falta la función del control interno.*

*Esta función se debe encargar de proteger el patrimonio de la organización, apuntar a la eficiencia operativa, establecer sistemas de información confiables y oportunos, monitorear permanentemente la organización y el cumplimiento de los planes y lograr la adhesión del personal a las políticas de la organización.*

*Si bien las primeras funciones administrativas enumeradas (planificación, organización, integración de personal y gestión) se encontrarían diseñadas, la función de control interno no estaría funcionando como corresponde. De esta manera se puede decir metafóricamente que a la silla le falta una pata sin la cual no cumple adecuadamente su cometido.*

*Esta es una falla de la mayoría de los organismos que conforman la Administración Pública Provincial y dicha afirmación surge de la simple visualización y también de los análisis realizados por los Auditores Internos tanto en la cuenta general del ejercicio como en los expedientes que tramitan compras y contrataciones. Por eso es que el Tribunal de Cuentas ha realizado en numerosas ocasiones recomendaciones para que los organismos integrantes de la Administración Pública Provincial readecúen sus sistemas de control interno a las exigencias de estos sistemas administrativos que cada día se vuelven más complejos.*

Handwritten initials and signatures, including "AF" and a signature.

*En este sentido es importante recomendar por parte del sistema de control interno y de la auditoría interna el seguimiento y solución de los reparos/observaciones/recomendaciones que realizan los órganos de control ya que esto constituye la retroalimentación del proceso administrativo y permite la corrección de los desvíos detectados.*

*Para esto es necesario la constitución de un Comité de control Interno que realice el seguimientos de dichos desvíos, analice las propuestas de solución lo que se traduciría en un control interno eficaz y eficiente.*

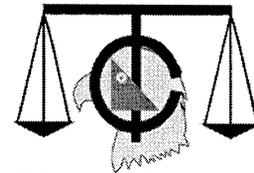
***2°- Desde el punto de vista de los organismos observados:** se ha filtrado el cuadro general de observaciones surgiendo que los organismos que mayor cantidad de observaciones han recibido son la Dirección Provincial de Puertos (Cuadro 1), la Caja de Retiro de la Policía (Cuadro 2), el Ministerio de Salud (Cuadro 3) y Otros Ministerios (Cuadro 4) (no incluye Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Públicas ni Ministerio de Gobierno) (...). Al respecto cabe aclarar que la complejidad cualitativa y cuantitativa de los servicios prestados por los Ministerios de Salud, Educación, Gobierno y Obras Públicas no es comparable con la de otros organismos por lo que precisamente son estos los más expuestos a errores o problemas de planificación, organización, gestión y control, y por lo tanto son los que necesitan prestar mayor atención a la organización de un eficiente sistema de control interno que ayude o colabore activamente al cumplimiento de las metas de la organización en forma eficiente y eficaz, además de lograr el adecuado resguardo normativo.*

*Asimismo, se detecta que los organismos menos observados han sido AREF, DPOSS y DPV con 5 a 6 normas observadas poco frecuentemente y T.C.P. y Fiscalía de Estado que no han tenido observaciones por incumplimientos normativos.*

***3°- Desde el punto de vista de las normas transgredidas:** en relación a las normas que han sido transgredidas consideramos importante resaltar*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*aquellas que han sido materia de observaciones para la mayoría de los organismos de la Administración Pública Provincial. Lo siguiente surge de aplicar los filtros en la norma incumplida de cuya tarea surge que existen algunos pocos artículos de las normas que se transcriben a continuación que parecieran de difícil aplicación.*

*Entre ellas debemos destacar aquellas que se reiteran permanentemente y no se resuelven a través del tiempo:*

- *Ley Provincial N° 1015 – Art. 3, 18, 32 y 34*
- *Decreto Provincial N° 674/11 – Art. 26 y 34*
- *Resolución Contaduría General N° 12/2013 – Anexo I, Punto 5 (en su totalidad)*
- *Decreto Provincial N° 79/2015 – Anexo II completo*
- *Ley Provincial N° 495 – Art.31, 32, 33, 97 y 98*
- *Decreto Provincial N° 1122/2002 – Art. 31 y 109 (...)*

*(...) Al respecto podría ser adecuado recomendar la revisión de dichas normas a los efectos de proponer modificaciones a las mismas en la medida que corresponda sin afectar los principios generales aplicables a las compras y contrataciones como lo son la transparencia, razonabilidad, eficiencia y eficacia, concurrencia, igualdad de oportunidades, publicidad y difusión, etc."*

Que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente poner en conocimiento de todos los Entes y Poderes auditados el compendio de observaciones relevantes y significativas de control preventivo y posterior indicadas en el Punto 1.5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable y sus respectivas conclusiones, en orden a que instruyan a las áreas a su cargo a que adopten las medidas tendientes a corregir y evitar la reiteración de los apartamientos normativos allí indicados.

70  
AF  
*[Handwritten signatures and initials]*

Que por otro lado, en el **Informe Analítico** de la Secretaría Contable se deja plasmado el alcance de la tarea, expresando textualmente que: *“Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados contables señalados en el artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo, dichos estados, del presupuesto aprobado para el ejercicio económico objeto de análisis.*

*Para el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados correspondiente al Ejercicio 2017, el Poder Legislativo aprobó la Ley Provincial N° 1132, Ley Provincial N° 1157 y la Ley Provincial N.° 1208 publicadas en el Boletín Oficial N.° 3792 del día 2 de enero de 2017, N.° 3898 del día 13 de junio de 2017 y N.° 4042 del 17 de enero de 2018.*

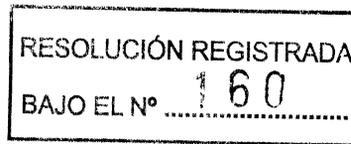
*Con fecha 11 de Enero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial N.° 3799 el Decreto Provincial N° 0009/17 aprobando la Distribución Analítica de los Gastos Corrientes y de Capital, Recursos Corrientes y de Capital, Gastos Figurativos y Estimación de las Contribuciones Figurativas, las Estimaciones de las Fuentes Financieras y la Distribución de las Aplicaciones Financieras; correspondiente a la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017...”*

Que en cuanto a las *“Limitaciones al Alcance”* se exponen en términos generales, los hechos que limitaron el alcance, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión por motivos atribuibles al auditado o condicionantes externos.

Que conforme lo expresa la Secretaría Contable, en los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el **Ejercicio Económico 2017**, en 50% de los casos controlados se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo cual *“demuestra un **regular funcionamiento del sistema***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

**de información pública**", circunstancia que dificulta enormemente la tarea diaria de los auditores fiscales, debido a que la intervención preventiva y posterior por si sola tiene un efecto parcial. Por el contrario, la información que puede suministrar un buen sistema contable, permitiría detectar desvíos tanto formales como materiales de la totalidad de las operaciones registradas.

Que como se informa, se evidencia en los Informes Contables de los Auditores Fiscales que la falencia referenciada en el considerando anterior resulta ser una limitación al alcance que se reitera consecutivamente en ejercicios anteriores.

Que en lo que respecta al control interno, expresa el Informe Analítico que en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto que la **Contaduría General**, órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, es quien debe vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno en cada organismo.

Que al respecto, al realizar el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se recomendó en el apartado 15 del Informe Contable N° 253/17 Letra: T.C.P.-S.C, cuyos términos hizo propios este Plenario de Miembros mediante Resolución Plenaria N° 158/2017, la siguiente recomendación: "...*Del análisis realizado surge que seria necesario recomendar a la Contaduría General que emita normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoria Interna en la Cuenta General del Ejercicio. Dichas normas deberían incluir como mínimo lo siguiente:*

- *Alcance del trabajo*
- *Limitaciones al alcance*
- *metodología utilizada*
- *Procedimientos aplicados*

*Handwritten signatures and initials, including 'AF' and 'LMP'.*

- *Tipo de análisis realizado*
- *Normas sobre informes*
- *Opinión*

*Al respecto, también es necesario incluir en dicha norma, los plazos necesarios, a fin de que con la debida antelación, la máxima autoridad del organismo deba remitir las actuaciones al Auditor Interno para que este último pueda desarrollar dicha labor...”.*

Que en consecuencia, con fecha 10/10/2017 la Contadora General C.P. María Clara LOPEZ RÍOS emitió la Resolución de Contaduría General N° 17/17.

Que la citada resolución resuelve establecer la obligatoriedad del régimen de intervención en la Cuenta de Inversión tanto de la Auditoría Interna como de las Unidades de Auditoría Interna que operan en el ámbito de la Administración Central, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

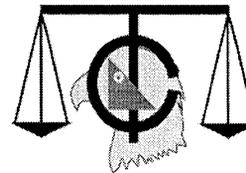
Que en relación a ello, se establece la obligatoriedad de la remisión del Informe Final de Auditoría Interna sobre la Cuenta de Inversión a la Contaduría General, en fecha límite el 31 de marzo de cada año, debiendo producirse con la antelación suficiente que permita al organismo auditado corregir las observaciones que pudieran ser formuladas al respecto, de modo tal que dicho informe sea elevado en forma conjunta con la Cuenta de Inversión al 31 de marzo de cada año, para los entes indicados en el párrafo anterior. Respecto al Poder Ejecutivo corresponde lo establecido en el Anexo I apartado d) de la Resolución Contaduría General N° 17/17.

Que en en dicho marco, para el análisis de la Cuenta del Ejercicio 2017, cada Auditor Fiscal informó la existencia de intervención de la auditoría interna, informando la Secretaría Contable las conclusiones esbozadas.

Que así, se expuso:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

• **"PODERES DEL ESTADO:**

- **Poder Ejecutivo:** *'...En cumplimiento a la Resolución Plenaria N.º 166/2016 obra Informe de Auditoría Interna N.º 357/18-EC suscripto por Germán ARAMBURU SANTAELLA, en su carácter de Auditor General Adjunto de la Dirección General Auditoría Interna C.G. en el Expediente N.º 2054- EC-18 caratulado "S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2017 – PODER EJECUTIVO". ...'*
- **Poder Legislativo:** *En relación al expediente del cierre de cuentas 2017 N.º 556/SA/2018, se informa que a fojas 549/550 se presenta Informe de Auditoría Interna N.º 752/18, concluyendo que '... el control interno de los sistemas de información presupuestario del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, resulta suficiente para asegurar la calidad de la documentación requerida para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017.'*
- **Poder Judicial:** *'...Mediante Informe del 15-03-18, concluye el Auditor Interno del Superior Tribunal de Justicia, "sobre la base de la tarea realizada, el Control Interno de los sistemas de información contable y presupuestaria de este Superior Tribunal de Justicia resultan suficientes para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Ley Provincial N.º 495 Artículos 93º al 107º y Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 15 del 2002." ...'*

• **ORGANISMOS DE CONTROL:**

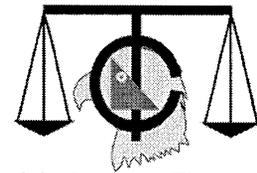
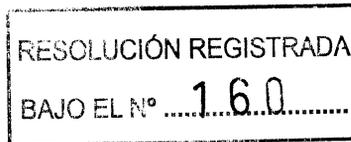
- **Tribunal de Cuentas:** *'...Posteriormente, por Resolución Plenaria N.º 206/16, se procede a modificar la Resolución Plenaria N.º 152/2009 incorporando, dentro de la estructura orgánica del*

Tribunal de Cuentas la figura de Auditor Interno. A los fines del control interno sobre el Expediente de la cuenta del Ejercicio 2017, por Resolución de Presidencia N° 92/2018 (conforme lo establecido en la RP N° 206/16), se requiere a la Secretaria Contable la designación de uno o mas Profesionales Contadores agentes del organismo para la realización del informe correspondiente, siendo designados mediante Nota Interna N° 557/18 Letra: T.C.P. -S.C los profesionales al efecto. En virtud de lo anterior, a fojas 762/770 del expediente T.C.P.-DA 0034-2018, "S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017" se incorpora el Informe Contable N° 153/2018 Letra: T.C.P.-RFC en el cual los profesionales intervinientes, concluyen que cada uno de los Estados presentan razonablemente la información referida al Tribunal de Cuentas...'.

- Fiscalía de Estado: '...En relación a la Auditoría Interna se deja constancia que la Cuenta de Inversión 2017 fue analizada por los C.P. Romina L. MONTIGEL y C.P. Esteban S. TOVARES, en el marco de la Resolución Plenaria N.º 333/15 y N.º 93/18, obrando a fojas 362/369 'Informe de Auditoria Interna' suscripto por los profesionales señalados, habiendo dictaminado que los estados o cuadros de la cuenta presentan razonablemente en sus aspectos significativos la información...'.
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:
  - IN.FUE.TUR: '...En consecuencia, mediante misma Nota Externa, se solicitó la intervención por parte del órgano de Control Interno del ente en la Cuenta de Inversión, dictaminando su opinión profesional al respecto. Por Nota Externa N° 219/18 Letra: IN.FUE.TUR. de fecha 26/03/18, se solicitó intervención en la Cuenta General del Ejercicio 2017 del Instituto al C.P. Germán



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ARAMBURU, atento que mediante Resolución del In.Fue.Tur., N° 1047/17 de fecha 27/12/17 se ordenó la reubicación del C.P. Martín ANGIORAMA, quien se desempeñaba en el ámbito de la Auditoría Interna del Instituto, en el ámbito de la Auditoría General de Gobierno, a partir del 02/01/18 y por un lapso de seis (6) meses corridos. Asimismo, Mediante Nota N° 300/18 Letra: In.Fue.Tur., de fecha 27/04/18 se eleva, el Informe de Auditoría N° 525 – EC/2018, emitido por la Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría General de la Provincia. Por último, si bien a fs. 809/810, se presenta el Informe de Auditoría Interna N° 525 -EC/18, de fecha 20/04/18, se verifica el incumplimiento a lo indicado en la Resolución Contaduría General N° 17/17, en cuanto a la forma de elaboración y presentación de la misma...'

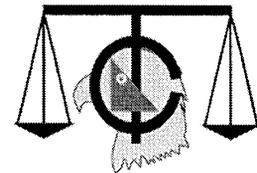
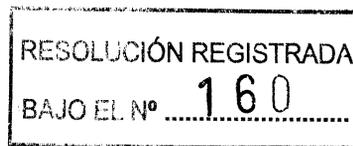
- I.P.R.A.: '...Por último, si bien a fs. 603/610, se presenta el Informe de Auditoría Interna N° 194/18 Letra: I.P.R.A., se verifica el incumplimiento a lo indicado en la Resolución Contaduría General N° 17/17, en cuanto a la forma de elaboración y presentación de la misma...'
- I.P.V.: '...Informe de Auditoría Interna N° 388/18 – Letra: I.P.V (AGI): el mismo fue emitido respecto a la Cuenta General de Inversión del ejercicio 2017, que fuera aprobada mediante Resolución I.P.V N° 469/18 y modificada mediante Resolución I.P.V N° 652/18 y 714/18...'
- D.P.O.S.S.: '...El cargo de Auditor Interno fue ejercido por los Contadores Públicos Lucas VENTURINI, OJEDA RUIZ María y RODRIGUEZ Alejandro A., siendo éste último quien suscribió el Informe de Auditoría Interna N° 290/18 - D.P.O.S.S (fs. 447) relacionado con el análisis de la cuenta del ejercicio 2017...'

700  
AF  
M. J.

- D.P.E.: '*...Mediante Resolución D.P.E. N° 247/15 del 10 de Junio de 2015, se incorpora la División de Auditoría Interna, dependiente de la Dirección de dicho Organismo. El cargo de Auditor Interno fue ejercido por el Contador Público Mauricio TEMPRANO, siendo quien suscribió el Informe de Auditoría Interna N° 78/18 – Letra D.P.E (fs. 477) relacionado con el análisis de la cuenta del ejercicio 2017, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 17/2017...'*
- D.P.V.: *A fs. 274/277 del Expediente N.º 62/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – D.P.V.' obra Informe de Auditoría Interna N° 0026/18 – D.P.V.- 'S/CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO 2017 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD EXPTE. 0048/18', suscripto por el Auditor Interno C.P. Eric C. MILOSEVIC.*
- D.P.P.: '*...se deja constancia que el Expediente D.P.P N.º115/2018 (...) fue girado por el Director General de Administración al Auditor Interno el día 28/03/18, según consta a fojas 360. El Director de Auditoría Interna emite el informe N.º 146/18, con fecha 28/03/2017, donde el profesional deja aclarado en el párrafo de Limitaciones al Alcance de su informe lo siguiente, a saber: '...Si bien se solicitó documentación a fin de realizar el análisis preliminar, la Cuenta del Ejercicio 2017 fue remitida a esta área de auditoría el día 28 de marzo. Por lo ante dicho, si bien se contó con la documentación parcial referente a la Cuenta de Inversión , el trabajo realizado fue limitado en función del acotado tiempo necesario para el análisis pormenorizado de la misma...'; '...Atento a lo anterior, esta instancia concluye que no estarían dadas la condiciones para que al área de Auditoría Interna realice un trabajo con detenimiento sobre el análisis de la Cuenta General*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*producto de la escases de tiempo de revisión, no pudiendo opinar sobre la razonabilidad de la eficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno del organismo...'*

- A.R.E.F.: A fs. 202/209 del Expediente N.º 66/18 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: 'S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017 – A.R.E.F.' obra Informe de Auditoría Interna N.º 2018-IACE – 2/18 Letra: AREF – D.G.A.- Dpto. Aud. CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017 AREF, suscripto por la Jefa Departamento de Auditoría – AREF C.P. Gabriela A. SANDOVAL.
- ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:
  - C.R.P.T.D.F.: '...A fs. 560/564 del Expediente N.º 208/2018 de la C.R.P.T.F., caratulado 'S/Cierre Cuenta General de Ejercicio año 2017', se agrega Informe de Auditoría Interna N.º 90/18 de fecha 05 de Abril de 2018, concluyendo en el apartado IX que: '...En mi opinión los Estados bajo análisis en el presente informe presentan en su conjunto razonablemente la información contenida...', dando cumplimiento a lo establecido en el Título VI de la Ley Provincial N.º 495, Art. 12º de la RP N.º 166/16, y Resolución de Contaduría Gral N.º 17/17...'
  - C.P.S.T.F.: '...a fs. 130/166 del Expediente N.º 1735/2017 de la CPSPTF, caratulado "S/ Cuenta de Inversión Año 2017 CPSPTF", se agrega Informe de Auditoría Interna S/Nº (...) concluyendo que los Estados presentan razonablemente la información en sus aspectos significativos...'
  - O.S.P.T.F.: '...La Cuenta General del Ejercicio 2017 ha sido elevada a la Contaduría General por la Presidente de la O.S.P.T.F. mediante Nota N.º 223/18, de fecha 28 de Marzo de 2018, contando la misma con la intervención de la Auditoría

Handwritten initials and signatures, including 'AF' and a signature.

*Interna en los términos de la Resolución de Contaduría General N.º 17/17 y N.º 23/17; a través del Informe U.A.I. N.º 1555/18 suscripto por C.P. Mónica Alejandra BINI...'. ”*

Que se realizó con posterioridad el ranking de incumplimientos.

Que en función de ello, se concluye que, en términos generales, se ha respetado el modelo de informe aprobado en la mencionada Resolución de Contaduría General.

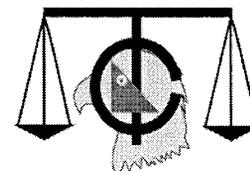
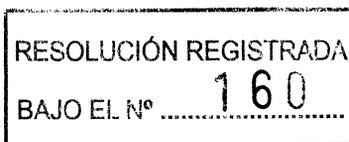
Que se destacó que: “ (...) *no existen diferencias significativas entre las conclusiones arribadas por los auditores internos y por los auditores fiscales externos de este Tribunal en sus opiniones, a excepción del caso del IN.FUE.TUR, ya que en todos los Estados el **Auditor Interno** se abstuvo de emitir opinión, mientras que el **Auditor Fiscal**, sólo se abstuvo en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos opinando favorable con salvedades en los restantes estados que integran la cuenta general del ejercicio.*”

Que en la misma línea de acción, en virtud de lo dispuesto mediante Resolución Plenaria N° 158/2017 se ordenó por Resolución Plenaria N° 266/17, el inicio de las respectivas Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno en los siguientes organismos: I.P.R.A., O.S.P.T.F, I.P.V., D.P.P., P.E., D.P.E., IN.FUE.TUR., actualmente en etapa de seguimiento de la implementación de las recomendaciones efectuadas por este Plenario para el fortalecimiento del sistema de control interno de cada organismo y su adecuación a la normativa vigente.

Que tal como se viene destacando, la importancia del control interno ha sido analizada por la doctrina: “*El control interno consiste en el conjunto de elementos materiales y humanos interrelacionados, cuya finalidad es: a) asegurar la veracidad de la información elaborada en el interior de una organización, que se utiliza como soporte de la toma de decisiones por parte de su nivel directivo, b) asegurar que la política del organismo sea ejecutada en forma correcta por las diferentes áreas y en los distintos niveles jerárquicos.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*Conforme a ello, abarcaría el conjunto de mecanismos y procedimientos establecidos por los organismos para asegurar la regularidad, la eficiencia y eficacia de sus operaciones y actividades. Este control es un medio por el cual los administradores, pueden medir el esfuerzo en relación con las metas propuestas, permitiendo ver si se están logrando o no; por eso constituyen un factor básico de operación para la dirección de cualquier organización, empresa o negocio..."- (MIRIAM MABEL IVANEGA – MECANISMOS DE CONTROL PÚBLICO Y ARGUMENTACIONES DE RESPONSABILIDAD – EL CONTROL PÚBLICO, CAPITULO II, EDITORIAL ABACO, Pag. 79).*

Que por otro lado, en el acápite G.E.O.P se expresa que: *"En el marco de lo establecido en el inciso j) del Memorándum N° 02/2018, emitido por esta Secretaría Contable, GEOP-Emisión de Informes, se encomienda al Grupo Especial de Obras Públicas la emisión de un informe relacionado con la ejecución de los gastos en las partidas 4.2 (Construcciones), y 3.3.1. (Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales), incluyendo un informe derivado del Área Técnica, respecto de las actuaciones que hubieran sido analizadas por dicho sector durante el ejercicio 2017, en relación a cada organismo.*

*Asimismo se solicita se indique el monto presupuestado para obras, monto ejecutado, porcentaje de sub-ejecución si la hubiera, obras importantes, avance de las mismas, fondos que las financian así como también las principales deficiencias en su trámite, observaciones relevantes, recomendaciones cumplidas e incumplidas y todo otro dato que se considere de interés para las autoridades y terceros interesados.*

*En atención a lo expresado en el presente punto, los Auditores Fiscales responsables de los distintos organismos y jurisdicciones, han limitado el alcance del análisis efectuado en sus respectivas cuentas, excluyendo del*

70  
AF  
*[Firmas manuscritas]*

*mismo, el gasto en Construcciones, Mantenimiento y Reparaciones, a excepción del I.P.V.”*

Que finalmente, la Secretaría Contable en el Punto 2.8 del Informe Analítico efectúa una síntesis de las opiniones expuestas en cada uno de los Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social.

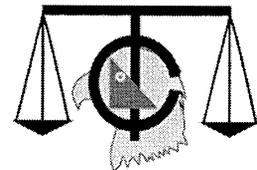
Que por otro lado, se hace referencia en el Punto 2.9 a los Estados Consolidados, señalándose al respecto que: *“En cumplimiento de lo establecido en el Título V 'Del Sistema de Contabilidad Gubernamental', artículos 82° a 92° de la Ley Provincial N° 495 y Decreto Reglamentario N° 1122/02, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Pública Provincial...”*, destacando entre los antecedentes considerados para la tarea la Nota Aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2017- Consolidado de la Administración Pública Provincial, remitida por la Contadora General de la provincia.

Que en este orden efectúa en el Punto 2.9.A una comparación de la información contenida en la Cuenta de Inversión–Consolidado Provincial Ejercicio 2017, advirtiendo al respecto que: *“Del análisis practicado, se han detectado diferencias en la exposición, entre lo informado por cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, respecto los organismos que con posterioridad se detallarán...”*.

Que asimismo indica que: *“Se incorpora un cuadro resumen del análisis efectuado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la información presentada por los Poderes y Organismos a los Auditores Fiscales, y la Cuenta de Inversión 2017 Consolidado (Exp. N° 2055-EC-2018)...”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que en el punto 2.9 A.1 se hace referencia al Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento (Base Devengado) correspondiente a cada organismo, componente de la Cuenta de Inversión Consolidada. Al respecto indica que se han efectuado las comparaciones de la información contenida en los mismos, con la expuesta en cada Cuenta General presentada por los organismos y objeto de análisis por parte de los Auditores Fiscales.

Que con respecto a determinados entes expresa: "...Poder Judicial: Se visualizó la readecuación de la suma de \$ 30.235.026,08 del concepto 'Gastos de Capital' a 'Incremento de la Inversión Financiera' en las Aplicaciones Financieras. Lo cual no fue expuesto por la Contadora General en su Nota. Agencia de Recaudación Fueguina: Se visualizó la readecuación de la suma de \$1.288.205,48 del concepto 'Otros' a 'Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos' en las Fuentes de Financiamiento, según lo expuesto por la Contadora General en su Nota, no pudiendo en esta instancia verificar el correcto tratamiento de dicho concepto, por no poseer los elementos de juicio suficientes."

Que en el punto 2.9 A.2 se advierte: "En el apartado 'Ejecución Presupuestaria de los Recursos – Cuadro N° 2° de la Nota denominada 'Cuenta de Inversión 2017 Consolidado de la Administración Pública Provincial' obrante a fojas 413 a 416 del Expediente del registro de la Gobernación N° 2055/EC/2018, la Contadora General formula observaciones para las columnas del cálculo original y definitivo del recurso presupuestado, sin detectarse ninguna diferencia con relación al recurso ejecutado consolidado provincial."

Que de la misma manera, se dijo en el punto 2.9 A.3. Estado de Ejecución de Gastos por Objeto al 31/12/17: "En el apartado 'Ejecución Presupuestaria de los Gastos – Cuadro N° 2' de la Nota denominada 'Cuenta de Inversión 2017 Consolidado de la Administración Pública Provincial' obrante a

Handwritten initials and signatures: AF, M/S, and other illegible marks.

fojas 409 a 412 del expediente del registro de la Gobernación N° 2055/EC/2018, la Contadora General informa que se formulan observaciones.

Asimismo la Contadora General informa lo siguiente: '...42. Construcciones (si bien no se encuentra en el clasificador aprobado, se dispone a imputar en este inciso únicamente Construcciones con la finalidad de diferenciarlos con el resto de los Bienes de Uso, imputados en inciso 4)...'.

Por lo expuesto precedentemente, se verificó la reimputación realizada por la Contaduría General detrayendo del inciso 4 (Bienes de Uso) y adicionándolo en el inciso 42 (Construcciones), para todas sus etapas, el importe que la Contaduría consideró en base a la documentación de respaldo, en los organismos que a continuación se detallan: (...)

Con relación al resto de los organismos y en referencia al estado de Ejecución del Gasto, se ha detectado la siguiente diferencia, informada por la Contadora General:

“Poder Judicial: Se ha detectado una diferencia en la ejecución presupuestaria expuesta en la Cuenta de Inversión Consolidada, con la presentada por el organismo a éste Órgano de Control en la etapa Pagado por el monto total del mismo \$ 11.866,63, la que no ha sido rectificada por el correspondiente acto administrativo.”

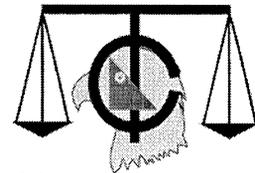
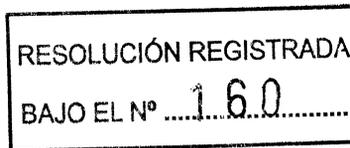
Que con posterioridad se menciona el detalle de las Auditorías en trámite e Investigaciones Especiales que se han desarrollado a lo largo del Ejercicio 2017.

Que finalmente efectúa la Secretaría Contable en el Punto 1.6 del Informe Ejecutivo y 2.11 y 2.12 del Informe Analítico “Recomendaciones” y “Conclusiones” a todos los Entes y Poderes analizados, presentando las “Recomendaciones” idéntico contenido en ambos Informes.

Que en lo que respecta a las conclusiones, el Informe Analítico detalla en el punto 2.11 las siguientes: “Del procedimiento aplicado indicado precedentemente, las diferencias detectadas entre los Estados Contables de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*Cuenta de Inversión Consolidada y los mismos Estados, componentes de las Cuentas de los Organismos, pueden corresponderse, entre otras, a las siguientes causas:*

- a) *Error humano en la carga de datos.*
- b) *Discordancia de criterios de exposición entre la Contaduría General de la Provincia y los Poderes y Organismos Descentralizados. Al respecto, debe indicarse que el Contador General en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión Consolidada, ha informado algunas de las diferencias detectadas, no obstante, en ciertos casos la información brindada resulta ser sintética a los efectos de un análisis integral y detallado, dificultando la tarea de confrontación por parte de este Tribunal.*

*En relación con los puntos precedentes, y en particular con el citado en el punto b), esta Secretaría Contable considera necesario que se debe justificada cada permutación, la simple permutación de la integración de los componentes del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, modifican los resultados económicos y financieros expuestos por los Organismos. En este sentido, es de comprenderse la importancia que tiene este Esquema tanto ex – ante (sobre base presupuestaria), como ex – post (sobre base ejecutada), puesto que este estado es un tablero de control de las cuentas públicas tan eficaz que, debería exponer y permitir analizar la totalidad de los flujos de ingresos y gastos en un período determinado, facilitando el análisis económico de la gestión gubernamental.*

Que a su turno, se detallan una serie de recomendaciones en el apartado 2.12, las que puntualmente se refieren a: "**Sistema Integral e Integrado**"

*En el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectuó en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.º 253/17 Letra: T.C.P.-S.C la siguiente recomendación:*

Handwritten initials and signatures, including 'AF' and a signature.

*'...La Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495, dispone que el Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público no financiero y debe permitir integrar la información presupuestaria, del tesoro y patrimonial de los organismos entre sí. En relación a ello, debe indicarse que, no todos los integrantes de la Administración Pública no Financiera poseen un sistema de contabilidad gubernamental que cumplan con las características estipuladas en el citado título, así se evidencia y se deja plasmado en los Informes Contables elevados por los Auditores Fiscales intervinientes de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados y/o de la Seguridad Social. Esta situación se ve reflejada en el cuadro Resumen de Análisis Crítico de los Organismos Bajo Control, expuesto en el apartado 2.d). del informe ejecutivo...'*

*En relación a ello, y dado que el 50% de los organismos que integran la Administración Pública Provincial no poseen un sistema integral integrado, que permite contar con información confiable y oportuna sobre la gestión financiera, esta Secretaría Contable, considera pertinente, recomendar nuevamente, a todos los integrantes de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado efectúen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que de adecuado cumplimiento a lo estipulado en las normas legales citadas.*

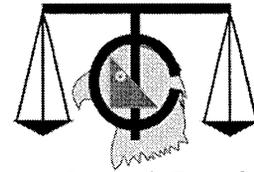
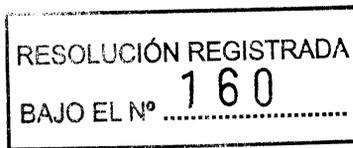
*Se sugiere el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales a cargo de cada una de las delegaciones de control en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2018.*

**Estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión**

*En el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectuó en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.º 253/17 Letra: T.C.P.-S.C la siguiente recomendación:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*'...impartir instrucciones previas escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Contables de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos a fin de lograr la uniformidad de la información...'*

*Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2017, se ha emitido la Resolución C.G. Nº 23/17, la que deja sin efecto las Resoluciones Contaduría General Nº 25/10, Nº 33/12, Nº 01/15 y Nº 16/15 y establece los cuadros modelos para la presentación de los estados que integran la Cuenta de Inversión del Sector Público Provincial, estableciendo además la obligatoriedad de que tanto su aprobación, como las futuras modificaciones sean aprobadas por acto administrativo y suscriptas por la máxima autoridad.*

*Asimismo, como aporte innovador de la presente norma, en relación a sus similares antecesoras, introduce la obligatoriedad de la intervención de las Unidades de Auditoría Interna en los términos de la Resolución de Contaduría General Nº 17/17.*

*No obstante todo lo antes expuesto, si bien se destaca la unificación de la normativa en un sólo texto ordenado, del análisis de la misma surge que la nueva Resolución de Contaduría General tampoco contiene pautas escritas de registración y exposición. En función de ello, se sugiere formular nuevamente una recomendación en dicho sentido en el presente ejercicio.*

### **Seguimiento de lo analizado en la Cuenta del Ejercicio**

*Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así*

Handwritten initials and signatures, including "AF" and "M. J. S.", with arrows pointing to the text above.

corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.

**Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno:**

En el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2016 se efectuó en el apartado 15- Recomendaciones del Informe Contable N.º 253/17 Letra: T.C.P.-S.C lo siguiente: '*..Asimismo, esta Secretaría Contable sugiere iniciar Auditorías respecto de la Evaluación de Sistema de Control Interno, considerando prudente primeramente efectuarla respecto de los Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.), obteniendo conclusiones de la labor realizada por los Auditores Fiscales antes de concluir el presente ejercicio económico...'*

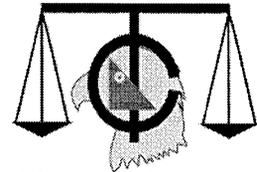
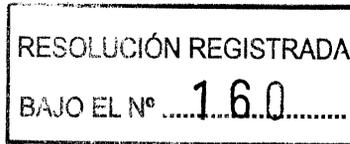
*En función de lo informado en el apartado 2.7 del presente informe analítico, se sugiere iniciar en el 2 semestre del presente ejercicio, las Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno en la D.P.V., A.R.E.F, C.R.P.T.D.F. Y C.P.S.T.F.”*

Que sin perjuicio de las conclusiones y recomendaciones detalladas en el Informe Consolidado, se estima pertinente realizar determinadas consideraciones respecto a los Informes Contables específicos elaborados por los Auditores Fiscales.

Que así, es posible advertir que mediante Informe Contable N°292/2018, Letra: T.C.P.- PE correspondiente al Poder Ejecutivo, se manifestó respecto a los “SalDOS de libre disponibilidad y cuentas escriturales” que: “*De la información proporcionada por la Tesorería, no se ha logrado constatar el saldo de libre disponibilidad según los movimientos del tesoro que surge de la siguiente expresión matemática: 'Saldo de la CUT (un día antes de fin de mes) + INGRESOS (del último día del mes) – EGRESOS (del último día del mes) = Saldo de la CUT a fin de mes', menos el saldo de las cuentas escriturales, esto es, fondos de afectación específica:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*En relación a las cuentas de afectación específica, administradas por las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, no ha sido posible corroborar si los fondos existentes en cada una de ellas corresponden a la percepción y aplicación conforme la finalidad establecida en su correspondiente norma de creación. Ello debido a la gran cantidad de cuentas bancarias de ésta naturaleza y la ausencia de información complementaria que permita relacionar los recursos y gastos efectuados en relación a los mismos. Asimismo, la investigación que permita la obtención y análisis de ésta información excede al presente informe, así como también a las tareas asignadas en la Delegación, por cuanto requeriría una auditoría específica en la materia, en virtud de la diversidad, complejidad y magnitud de éstos fondos, sumado a la ausencia y/o extemporaneidad de los controles del órgano de control interno y la falta y/o tardía remisión de las actuaciones al órgano de control externo.*

*Del cotejo realizado entre la información brindada por Tesorería y los reportes del modulo de cuentas escriturales se han detectado diferencias en los ingresos, las cuales en base a la respuesta brindada, se corresponderían a la falta de información respecto de aquellos recursos que según la norma legal tienen un porcentaje de afectación, y a su vez se ajustaría de forma automático en el sistema al momento de la imputación del recurso definitivo, cuentas que no se generan automáticamente en forma preventiva que posteriormente son ajustadas y otras cuentas que no impactan en el modulo de escriturales como un ingreso por tratarse de la distribución de un recurso o cuentas que no se ajustan a las configuraciones del modulo de escriturales en el SIGA, ya que están al solo efecto de controlar los pagos. Asimismo, se han encontrado diferencias en relación a las transferencias, las cuales en base a la respuesta obtenida se corresponderían a transferencias de saldos de ejercicios anteriores."*

Que en consecuencia, se estima pertinente impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de una Auditoría en virtud de lo indicado en

AF

el Informe Contable N° 292/2018, Letra: T.C.P.-P.E. a efectos de recabar la información que permita expedirse respecto a los saldos de libre disponibilidad y las cuentas de afectación específica administradas por las distintas dependencias del Poder Ejecutivo.

Que por otro lado, en cuanto al Informe Contable N° 212/2018, Letra: TCP – AREF, si bien se advierte en relación con el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado) al 31 de diciembre de 2017 que el resultado financiero es negativo por un monto de \$338,54, aquella suma es poco significativa, por lo que se coincide con la opinión favorable alcanzada por el Auditor Fiscal.

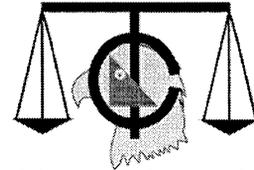
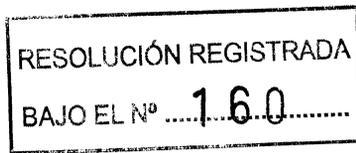
Que desde otra arista, en el Informe Contable N° 233/2018, Letra: TCP – In.Fue.Tur, el Auditor Fiscal indicó dentro de sus recomendaciones, la *“(...) creación de un departamento o dependencia que controle el efectivo cumplimiento de los respectivos contratos que los vinculan a los concesionarios, como así también personal idóneo que practique las liquidaciones de cada uno de los cánones liquidados, a los efectos de verificar la correspondencia de los montos ingresados con los que efectivamente devengan de los porcentajes establecidos en los contratos. Esta recomendación se efectúa como consecuencia de la significatividad de los montos que ingresan por tales conceptos”*.

Que en este aspecto, señaló que: *“(...) si bien en el ejercicio bajo análisis se ha verificado la apertura de expedientes mensuales en el Instituto, correspondiente a los Recursos del INFUETUR, solo han sido remitidos los exptes. por los períodos de Enero a Junio/17, siendo verificados por este organismo de control en etapa de Control Posterior según se detalla y destacando que no obra Actos Administrativos en los exptes. correspondientes a los recursos percibidos de Abril, Mayo y Junio (...)*.

*Asimismo, en lo que respecta a recursos, en el ejercicio 2016 se dio tratamiento a este tema por el Área de Asuntos Jurídicos del Instituto y se emitió*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*el Dictamen Dirección de Asuntos Jurídicos N° 186/2016, suscripto por el Director de Asuntos Jurídicos del In.Fue.Tur. Dr. Emiliano FOSSATTO, en donde, alude '...De lo observado en la intervención por parte del Tribunal de Cuentas en el Control Posterior como de lo obrado por parte del Auditor Interno, las inconsistencias que se denotan en los expedientes de recursos se repiten con similitud de mes a mes; ello denota un proceder incorrecto por parte de la Administración...', '...Es decir, desde la recepción de la rendición hasta su aprobación se presentan falencias que derivan en observaciones...'*". Asimismo, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALOPOLI, describe que: *"...Por último, se ha constatado la falta de elementos que acrediten la realización de controles formales sobre la documentación respaldatoria de los importes percibidos. Si bien esto puede llegar afectar a todos los aspectos de la administración financiera del organismo, resulta más riesgoso en relación a la cuantificación, valuación y exposición de los ingresos derivados de la concesión de bienes públicos, los cuales son fijados mensualmente en base a declaraciones juradas autodeterminativas efectuadas por parte de los concesionarios (terceros ajenos a la Administración Pública), debiendo tenerse presente esto, por cuanto en el transcurso del año 2016, en el marco del control posterior, se observaron estas cuestiones, las cuales aún no han sido resueltas (...)"*.

Que corresponde recordar que a través de la Resolución Plenaria N° 18/2018 se hicieron propios los términos del Informe Contable N° 519/2017, *"S/PLANIFICACIÓN ANUAL 2018 – CONSOLIDADO PROVINCIAL"*, en el que se indicó que durante el transcurso del corriente año se daría comienzo a una Auditoría Integral del In.Fue.Tur.

Que en consecuencia, este Cuerpo Plenario recepta lo indicado en el Informe Contable N° 233/2018, Letra: TCP – In.Fue.Tur y atento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 18/2018, dispone el inicio de la Auditoría Integral del Instituto Fueguino de Turismo, debiendo la Secretaría Contable elaborar el

AF

Plan correspondiente, en cuyo marco deberá incluirse como objeto de análisis, entre otros aspectos, la correspondencia entre los montos abonados en concepto de cánones, en relación con los porcentajes estipulados en los contratos.

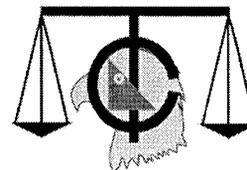
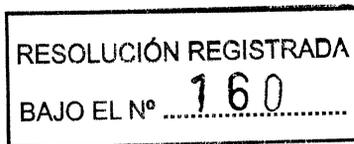
Que asimismo, considerando lo vertido en el Informe Contable N° 232/2018, Letra: TCP – IPRA, en particular las recomendaciones 2°, 5° y 8° del Informe Ejecutivo y los desvíos puestos de manifiesto en razón del análisis del Cuadro 1 – Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto a nivel parcial, especialmente el acápite *“Verificaciones practicadas sobre casos particulares”*, siendo que *“(…) en el ejercicio 2017 los juegos sistematizados presentaron una recaudación total de \$ 305.364.902,73, lo cual representa aproximadamente el 100,93% del total de recursos ejecutados informados (...)”*, este Cuerpo Plenario de Miembros decide instruir a la Secretaría Contable para que se elabore el Plan correspondiente a una Auditoría sobre los ingresos o recaudación generada por el Ente.

Que en la misma línea, considerando lo expuesto en el Informe Contable N° 243/2018, Letra: T.C.P.- D.P.E. se estima apropiado disponer el inicio de una Investigación Especial en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía respecto del otorgamiento de horas extras como así también una Auditoría de Juicios.

Que por otro lado, respecto al Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M, se estima pertinente recomendar al Directorio que en futuros ejercicios económicos presente los correspondientes Estados Contables acompañados de las respectivas Actas de Asamblea en las que se plasme la decisión sobre el destino de los aportes y la pertinente modificación del Estatuto en relación al Capital, debiendo asimismo presentar la Cuenta General del Ejercicio con la totalidad de cuadros o estados demostrativos, en cumplimiento de la normado en la Resolución de Contaduría General N°23/17 o la que en el futuro la reemplace, como así también que se analice la modificación del Estatuto Social a efectos de establecer como fecha de cierre de las cuentas del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

presupuesto de recursos y gastos el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo así con lo estipulado en la Ley provincial N° 495.

Que por último, ante las inconsistencias detectadas, la carencia de documentación y remisión de expedientes, la falta de conciliaciones bancarias y de información de saldos, la utilización de tipos de cambio distintos, incumplimiento en el cierre de fondos permanentes y la ausencia de información en la distribución de cargos de la planta de personal, entre otras, corresponde instruir a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas para que en el plazo de 30 días hábiles de notificados, elabore y presente ante este Plenario de Miembros para su aprobación, un plan de auditoría puntual que tenga por objeto reunir la información faltante para su análisis y contribuir a la implementación por parte de los Poderes y Organismos -en lo que a cada uno le corresponda-, de las recomendaciones, consideraciones y corrección de las observaciones efectuadas por cada Auditor Fiscal en el análisis de la Cuenta de Inversión.

Que tal como se manifestara, por Resolución Plenaria N° 158/2017 se adoptaron una serie de medidas tendientes a mejorar los sistemas de Control Interno. En virtud de ello, se emitió la Resolución Plenaria N° 266/2017 disponiendo el inicio de las Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno y aprobando la Planificación y los manuales pertinentes.

Que se iniciaron Auditorías en los siguientes organismos: D.P.E, I.P.R.A, I.P.V, O.S.P.T.F, D.P.P, IN.FUE.TUR, D.P.E. y Ministerio de Industria del P.E, en cuyo marco se realizaron diferentes observaciones y recomendaciones en etapa de cumplimiento.

Que como fuera indicado en el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 158/2017, se llevó adelante la respectiva "Auditoría del Sistema Financiero de Tesorería y la Composición de la Deuda Flotante de la Dirección Provincial de Vialidad" que se encuentra en trámite.

AF

Que por otro lado, mediante artículo 13 de la Resolución Plenaria N° 158/2017 se dispuso la apertura de actuaciones a efectos que los responsables de las Auditorías Internas del Poder Legislativo, Poder Judicial, I.P.R.A, IN.FUE.TUR, D.P.O.S.S., D.P.P, I.P.V efectúen los descargos correspondientes atento los incumplimientos manifestados en dicha oportunidad, ello a los fines de analizar las consecuencias y responsabilidades que dichos incumplimientos aparejan.

Que en consecuencia se aperturaron los Expedientes Letra: SP Número 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 todos ellos del año 2017, estableciéndose mediante Resoluciones Plenarias N° 290/17 y N° 72/2018 recomendaciones a los responsables del Instituto Provincial de la Vivienda y el IN.FUE.TUR.

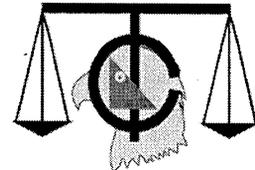
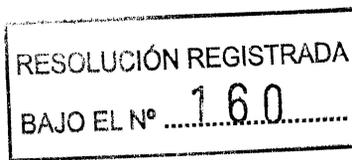
Que respecto a la C.P.S.P.T.F, se estima pertinente resaltar que por Expediente Letra: VA N° 212/2017 caratulado "*DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA C.P.S.P.T.F. S/APLICACIÓN DECRETO N° 1188/16 REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 1068*" se dispuso, en virtud de lo informado a la Fiscalía de Estado mediante Nota N.º 556/17 Letra: Presidencia-C.P.S.P.T.F y N.º 550/17 Letra: Presidencia- C.S.P.P.T.D.F., solicitar a la Caja de Previsión Social remita constancia de la acreditación de las sumas aportadas en concepto de Fondo Solidario correspondientes al Sueldo Anual Complementario de aquellos funcionarios a los que refiere el artículo 5º de la Ley provincial N° 1068.

Que por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial y se adopten las medidas pertinentes en virtud de las recomendaciones y conclusiones detalladas precedentemente.

Que asimismo, en relación con aquellas recomendaciones, se advierte que este Órgano de Contralor en sendas oportunidades (v. Resoluciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Plenarias N° 135/2014, N° 132/2016, N° 5/2017, N° 116/2017, N° 145/2017, entre otras) adoptó la siguiente Doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA: "(...) respecto a que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: '(...) han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo' (IVANEGA, Miriam Mabel, Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad, Editorial ABACO, pág. 877)'.  
Que además agrega la prestigiosa Doctrinaria que '(...) resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía' (op. cit. Pág. 87/88) (...)"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el art. 166 inciso 4° de la

AF

Constitución Provincial y artículos 2 inciso d) y 26° inc f) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Informar, en los términos del artículo 166° inciso 4° de la Constitución Provincial a la Legislatura de la Provincia las conclusiones, recomendaciones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 306/2018, Letra: TCP-SC – Cuenta General del Ejercicio 2017 emitido por la Secretaría Contable el cual se comparte y cuyos términos se hacen propios.

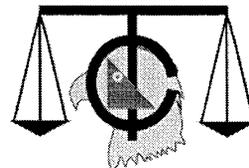
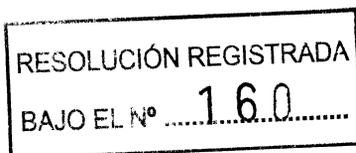
**ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente y sus respectivos expedientes.

**ARTÍCULO 3°.-** Intimar a los titulares de los Entes y Poderes auditados, a que adopten las medidas pertinentes y den las instrucciones del caso a las áreas a su cargo en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control preventivo y posterior señaladas en el Punto 1.5 del Informe Contable N° 306/2018, Letra: TCP-SC – Cuenta General del Ejercicio 2017 así como a la totalidad de las consideraciones realizadas en los Informes Contables indicados en el Anexo I.

**ARTÍCULO 4°.-** Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado para que efectúen las gestiones pertinentes tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental de conformidad a las consideraciones expuestas en el Punto 1.6 del Informe Ejecutivo y en el Punto 2.12. del Informe Analítico de la Secretaría Contable, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de treinta (30) días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Nº 50 y su reglamentación. Cabe aclarar que se trata de una reiteración de la intimación realizada mediante el artículo 4º de la Resolución Plenaria Nº 158/2017.

**ARTÍCULO 5º.-** Recomendar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS a fin de que lleve adelante las gestiones tendientes a estandarizar las normas de registración y exposición de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión, conforme se sugiere en el Punto 1.6 – Estandarización de las normas para confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión del Informe Analítico del Informe Contable Nº 306/2018, Letra: TCP-SC, ello no obstante los avances logrados respecto a su armonización normativa, debiendo informar las medidas adoptadas en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada. Cabe aclarar que se trata de una reiteración de la recomendación realizada mediante el artículo 7º de la Resolución Plenaria Nº 158/2017.

**ARTÍCULO 6º.-** Recomendar al Directorio del LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M. la observancia del Código Civil y Comercial de Nación y demás normativa vigente respecto de la contabilidad, Estados Contables, Libros y su registración, debiendo presentar los correspondientes Estados Contables acompañados de las respectivas Actas de Asamblea en las que se plasme la decisión sobre el destino de los aportes y la pertinente modificación del Estatuto en relación al Capital, debiendo asimismo acompañar la Cuenta General del Ejercicio con la totalidad de cuadros o estados demostrativos, en cumplimiento de la normado en la Resolución de Contaduría General Nº 23/17 o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 7º.-** Recomendar al Directorio del LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO S.A.P.E.M., la modificación del Estatuto Social, estableciendo como fecha de cierre de las cuentas del presupuesto de recursos y gastos el 31 de

754  
AF

diciembre de cada año, coincidiendo así con lo estipulado en la Ley provincial N° 495.

**ARTÍCULO 8°.-** Indicar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS, que deberá dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en el Informe Contable N° 292/2018, Letra: T.C.P.-P.E., Punto RECOMENDACIONES del Informe Analítico, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.

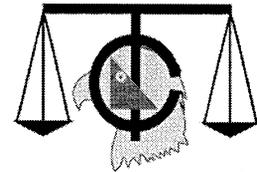
**ARTÍCULO 9°.-** Recomendar a los funcionarios responsables del Poder Ejecutivo, de la Caja de Previsión Social de la Provincia (C.P.S.T.F.) y de la Obra Social de la Provincia (O.S.P.T.F.) que arbitren los medios necesarios para conciliar las discrepancias existentes en los registros, conforme lo indicado en el Informe Contable N° 292/2018, Letra: T.C.P.- P.E., en el Punto *“PROCEDIMIENTO REALIZADO Y CONCLUSIONES EN RELACIÓN A LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”*.

**ARTÍCULO 10°-** Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría en virtud de lo indicado en el Informe Contable N° 292/2018, Letra: T.C.P.- P.E. a efectos de recabar la información que permita expedirse respecto a los saldos de libre disponibilidad y las cuentas de afectación específica administradas por las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días hábiles. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 11°.-** Instruir a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas para que en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificados, elabore y presente ante este Plenario de Miembros para su aprobación, un Plan de Auditoría puntual que tenga por objeto contribuir a la implementación por parte de los Poderes y Organismos del Estado Provincial -en lo que a cada uno le corresponda-, de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

recomendaciones, consideraciones y corrección de observaciones efectuadas por cada Auditor Fiscal en el análisis de la Cuenta de Inversión; debiendo guardar relación ese plan de auditoría con reunir y analizar la información que no hubiera sido remitida, con las inconsistencias detectadas, la carencia de documentación y remisión de expedientes, la falta de conciliaciones bancarias y de información de saldos, inconsistencias de facturación, utilización de tipos de cambio distintos en el manejo de moneda extranjera, incumplimiento en el cierre de fondos permanentes y la ausencia de información en la distribución de cargos de la planta de personal, entre otras cuestiones citadas en los correspondientes informes contables.

**ARTÍCULO 12°.-** Disponer, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados el inicio de las "Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno" en el ámbito de la D.P.V., A.R.E.F., C.R.P.T.D.F. y C.P.S.T.F., conforme la Planificación aprobada por Resolución Plenaria N° 266/2017. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 13°.-** Disponer el inicio de una Auditoría Integral del Instituto Fueguino de Turismo, debiendo la Secretaría Contable elaborar y presentar el Plan correspondiente ante este Plenario de Miembros para su aprobación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados, en cuyo marco deberá incluirse como objeto de análisis, entre otros aspectos, la correspondencia entre los montos abonados en concepto de cánones, en relación con los porcentajes estipulados en los contratos. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos, en el Informe Contable N°233/2018, Letra: T.C.P.- IN.FUE.TUR y en la Resolución Plenaria N° 18/2018.

**ARTÍCULO 14°.-** Disponer el inicio de una Auditoría en el ámbito del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas respecto de los ingresos o recaudación generada por el Ente, debiendo la Secretaría Contable elaborar y presentar el Plan correspondiente ante este Plenario de Miembros para su aprobación dentro del

AF

plazo de treinta (30) días hábiles de notificados. Ello, de conformidad a lo expuesto en el Informe Contable N° 232/2018, Letra: TCP – I.P.R.A., de acuerdo con lo vertido en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 15°.-** Disponer el inicio de una Investigación Especial conforme lo establecido en la Resolución Plenaria N° 363/2015 en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía respecto del otorgamiento de horas extras. Ello, de conformidad a los considerandos y a lo expuesto en el Informe Contable N°243/2018, Letra: T.C.P.- D.P.E.

**ARTÍCULO 16°.-** Disponer el inicio de una Auditoría de Juicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía debiendo la Secretaría Legal elaborar y presentar el Plan correspondiente ante este Plenario de Miembros para su aprobación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio y en el Informe Contable N° 243/2018, Letra: T.C.P.- D.P.E.

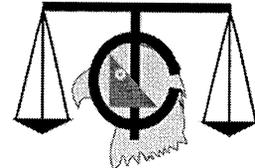
**ARTÍCULO 17°.-** Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 306/2018, Letra: TCP-SC – Cuenta General del Ejercicio 2017 que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, a la Sra. Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, al Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Juan Carlos ARCANDO, al Ministro de Economía C.P. José Daniel LABROCA y a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS.

**ARTÍCULO 18°.-** Notificar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados y por su intermedio a los Auditores Internos con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 306/2018, Letra: TCP-SC – Cuenta General del Ejercicio 2017 que la integra y del informe individual correspondiente que consta en el Anexo I, a fin de que todos ellos den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....160.....



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

**ARTÍCULO 19°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar a la Secretaría Contable, con remisión de las actuaciones del Visto, encomendando el seguimiento de lo dispuesto en la presente, y a cada uno de los Auditores Fiscales que intervinieron en la confección de los informes individuales de cada Poder u Organismo auditado para su seguimiento.

**ARTÍCULO 20°.-** Establecer que los Auditores Fiscales de cada Organismo deberán efectuar el seguimiento de lo establecido en el artículo 3° de la presente e informar a la Secretaría Contable el grado de cumplimiento en un plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente a cada titular.

**ARTÍCULO 21°.-** Disponer por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros la apertura de actuaciones para la tramitación de las Auditorías e Investigación Especial dispuestas, debiendo proceder a su posterior remisión a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO 22°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160 /2018.-**

Handwritten marks: a triangle, a signature, and the initials "AF".

**CPN Hugo Sebastián PANI**  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

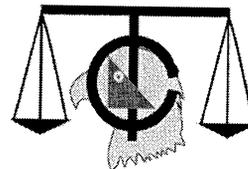
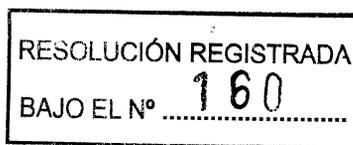
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2018 "AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018

- PODER EJECUTIVO: Informe Contable N° 292/2018 Letra TCP- P.E. Expte: 52/TCP-SC/2018.
- INFORME CONTABLE N° 269/2018, Letra: T.C.P.- A.O.P. Expte: 52/TCP-SC/2018.
- PODER LEGISLATIVO: Informe Contable N° 215/2018 Letra TCP-P.L. Expte: 64/TCP-SC/2018.
- PODER JUDICIAL: Informe Contable N° 226/18 Letra TCP – S.T.J. Expte: 65/TCP-SC/2018.
- FISCALÍA DE ESTADO: Informe Contable N° 209/2018 Letra TCP- Deleg. F.E. Expte: 61/TCP-SC/2018.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informe Contable N° 216/2018 Letra TCP- TCP. Expte: 63/TCP-SC/2018.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informe Contable N° 243/2018 Letra TCP-D.P.E. Expte: 60/TCP-SC/2018.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informe Contable N° 220/2018 Letra TCP- D.P.O.S.S. Expte: 59/TCP-SC/2018.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informe Contable N° 217/2018 – Letra TCP-D.P.V. Expte: 62/TCP-SC/2018.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informe Contable N° 213/2018 Letra TCP-D.P.P. Expte: 56/TCP-SC/2018.
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informe Contable N° 233/2018 Letra TCP-IN.FUE.TUR. Expte: 53/TCP-SC/2018.

AF  
MHN

- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informe Contable N° 232/2018 Letra TCP-I.P.R.A. Expte: 55/TCP-SC/2018.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA: Informe Contable N° 218/2018 Letra TCP-I.P.V. Expte: 54/TCP-SC/2018.
- CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S: Informe Contable N° 214/2018 – Letra TCP – C.P.S.P.T.F. Expte: 58/TCP-SC/2018.
- OBRA SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S: Informe Contable N° 219/2018- Letra: TCP-O.S.P.T.F. Expte: 51/TCP-SC/2018.
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A.e I.A.S.: Informe Contable N° 207/2018 – Letra TCP-C.R.P.T.D.F. Expte: 57/TCP-SC/2018.
- AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA: Informe Contable N° 212/2018- Letra TCP- Deleg. AREF. Expte: 66/TCP-SC/2018.

AF

**CPN Hugo Sebastián PANI**  
 Vocal de Auditoría  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

**Dr. Miguel LONGHITANO**  
 VOCAL ABOGADO  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

**C.P. Diego Martín PASCUAS**  
 VOCAL CONTADOR  
 PRESIDENTE  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia